



Corporación Autónoma Regional Del Cesar CORPOCESAR

COORDINACION SECCIONAL CURUMANI AUTO No. 009

Curumaní, 12 de febrero de 2018

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por HUMBERTA ROSA VILLEGAS SALAZAR.

El Coordinador de la Seccional Curumani en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Nº 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor HUMBERTA ROSA VILLEGAS SALAZAR , Identificado con la C.C.No. 36.510.076 de curumani solicitó a Corpocesar permiso de erradicación de árboles.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

- or mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."
- 3. Ala luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente, para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por HUMBERTA ROSA VILLEGAS SALAZAR, Identificado con la C.C.No. 36.510.076





Corporación Autónoma Regional Del Cesar CORPOCESAR

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la carrera 12 No.1-86, bario el Cilencio del municipio de Curumani Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 13 de febrero de 2018, con intervención del funcionario Victor Julio Quintero Barbosa.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a HUMBERTA ROSA VILLEGAS SALAZAR, Identificado con la C.C.No. 36.510.076 , . o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publiquese en el Boletin oficial de Corpocesar.

Coord. GIT para la Gestión de la Secc. C/maní

Expediente No 009-2018

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

H. W. 13 de folios de 2018 en Cari sieno

1 as 9:25 AM Notifique personalmente a: Hiemberto Poso

Villegas Salezar

El Auto No 009 dal 12 de folios de 2018

Indicando que contra la decisión no procede recurso en via gubernativa, tal como lo conala la providencia soliticada.

NOTIFICADO Puetto Res Johns.

C.C. M. 36.510.076. T.P. No.